

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 22 DE MAYO DE 2023

SESIÓN ORDINARIA

PRESIDENTA:

Dña. Gema Igual Ortiz

MIEMBROS:

D. César Díaz Maza
Dña. Margarita Rojo Calderón
D. Pedro Nalda Condado
D. Victoriano González Huergo
Dña. Lorena Gutiérrez Fernández
D. Javier Ceruti García de Lago
D. Felipe Pérez Manso

En la Sala de Comisiones del Palacio Consistorial de la ciudad de Santander siendo las trece horas y cuarenta minutos del día señalado en el encabezamiento, se reunió la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria, en primera convocatoria, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa y con asistencia de los Concejales anteriormente relacionados, actuando como Secretario D. César Díaz Maza.

No asisten, habiendo excusado su ausencia, D. Daniel Portilla Fariña y Dña. Miriam Díaz Herrera.

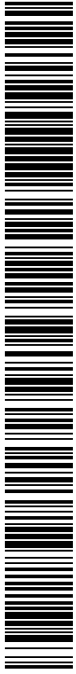
Se encuentran presentes, expresamente convocados por la Sra. Alcaldesa, D. Rafael de la Iglesia Barbolla, Viceinterventor Municipal; D. José Francisco Fernández García, Director Jurídico Municipal; y D. José María Menéndez Alonso, Secretario General del Pleno, que ejerce provisionalmente las funciones de Secretario Técnico de esta Junta de Gobierno.

343/1. APROBACIÓN, si procede, del Acta de la sesión anterior. Se aprueba, sin modificación y por unanimidad, el Acta de la sesión ordinaria de 15 de mayo de 2023.

2. CORRESPONDENCIA y asuntos de trámite.

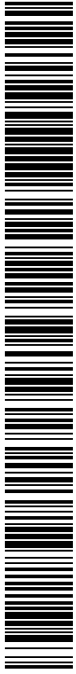
344/2. La Junta de Gobierno Local queda enterada de la disposición publicada en el **BOLETIN OFICIAL DE CANTABRIA nº 97 de 22 de mayo de 2023.** *Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior.* Resolución de 25 de abril de 2023, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Cantabria en relación con la Ley de Cantabria 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria.

345/2. La Junta de Gobierno Local queda enterada de las siguientes RESOLUCIONES JUDICIALES:



0000098a31f0666d07e716060834f

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
CESAR DIAZ MAZA GEMA IGUAL ORTIZ	(En Funciones) Secretario de la Junta de Gobierno Local (En Funciones) Alcaldesa	15/06/2023 11:58



0000098a31f0656d07e716060834f

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

Del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Santander. Auto nº 41/2023, de 15 de mayo, acordando conceder la autorización de entrada al inmueble sito en la Calle El Pedroso para proceder a su limpieza.

Del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Santander. Auto nº 42/2023, de 15 de mayo, acordando conceder la autorización de entrada a la finca sita en la Calle Matilde de la Torre para proceder a su limpieza.

346/3. AUTORIZACIÓN para el personamiento en diversos procedimientos ante la jurisdicción de lo contencioso-administrativo. Se da cuenta de una Propuesta de Sra. Alcaldesa, del siguiente tenor literal:

“Examinado el informe del Titular de la Asesoría Jurídica municipal por el que se considera que, habiendo sido interpuestos los recursos contencioso-administrativos que a continuación se relacionan, en los que el Ayuntamiento de Santander figura como demandado, se solicita que la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con las atribuciones que le otorga el artículo 127.j) de la Ley reguladora de Bases de Régimen Local, preste su conformidad para el personamiento en los mismos de esta Administración Pública, al objeto de dar las oportunas instrucciones a la Sra. Procuradora Dña. María González-Pinto Coterillo y al Procurador D. Eduardo Moya Gómez. Por la Alcaldía, se formulan a la Junta de Gobierno los siguientes **ACUERDOS: PRIMERO.** Autorizar el personamiento de este Ayuntamiento en los recursos contencioso-administrativos a continuación relacionados, dando las oportunas instrucciones a la Sra. Procuradora Dña. María González-Pinto Coterillo.

Órgano judicial	Nº Recurso
Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Santander	Procedimiento Abreviado 132/2023
Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Santander	Procedimiento Abreviado 133/2023
Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Santander	Procedimiento Abreviado 124/2023
Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Santander	Procedimiento Abreviado 126/2023
Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria	Procedimiento Ordinario 97/2023

SEGUNDO. Autorizar el personamiento de este Ayuntamiento en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. José Vía Iglesias, y siendo codemandado el Ministerio de Transición Ecológica y Reto Demográfico, dando las oportunas instrucciones al Sr. Procurador D. Eduardo Moya Gómez.”

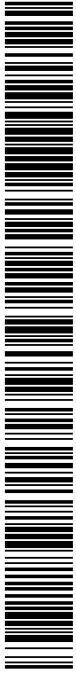
Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

RÉGIMEN INTERIOR

347/4. DESESTIMACIÓN del recurso de alzada interpuesto por D. Jorge San Martín Díez contra la valoración del primer ejercicio del proceso selectivo convocado para la provisión de plazas de Policía Local. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Personal y Protección Ciudadana, del siguiente tenor literal:

“Con fecha 25 de marzo de 2023 se realizó el primer ejercicio (test) de la oposición libre para la cobertura de 29 plazas de Policía Local. Con fecha 12 de abril de 2023, D. Jorge San Martín Díez presenta alegaciones a varias preguntas del examen, siendo desestimadas por

Documento firmado por: CESAR DIAZ MAZA GEMA IGUAL ORTIZ	Cargo: (En Funciones) Secretario de la Junta de Gobierno Local (En Funciones) Alcaldesa	Santander, 15/06/2023 11:58
---	---	------------------------------------

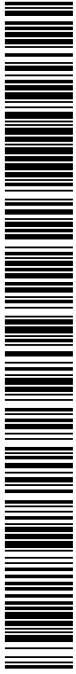


0000098e31f0f656d07e716060834f

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

acuerdo del Tribunal Calificador en reunión de 20 de abril de 2023. La notificación fue recogida por el interesado en oficina el 5 de mayo de 2023, tras dos intentos domiciliarios de notificación los días 2 y 3 de mayo con resultado ausente, habiéndose dejado aviso en el buzón en el segundo intento. Con fecha 4 de mayo de 2023, D. Jorge San Martín Díez presenta recurso de alzada. Para analizar este recurso se reunió el Tribunal calificador el 12 de mayo de 2023 adoptando el Acuerdo que literalmente dice así: (...) *D. Jorge San Martín Díez, DNI ***7731*-**. Registro de entrada 202300038134 (4 de mayo de 2023). Solicita, al igual que en su escrito de alegaciones, la anulación de las preguntas nº 18 y 29. Y añade la petición de suspensión del procedimiento selectivo al amparo del artículo 117 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en tanto no se resuelva el recurso. En el caso de la nº 18, estima que existen dos respuestas válidas: b) y d), y que, para entender incorrecta la opción d), debería haberse formulado añadiendo todos. Sin embargo, tampoco el CP utiliza la palabra todos, sino la fórmula los que, procediendo, a continuación, a efectuar las precisiones necesarias, de forma que no cabe aseverara, con carácter absoluto, que los que inducen y los que cooperan son también autores, sino, única y exclusivamente, cuando: 1) Los que inducen lo hagan directamente, no de forma indirecta. 2) Los que cooperan a la ejecución lo hagan no con cualquier acto, sino con un acto sin el cual no se habría efectuado. En cuanto a la nº 29, considera, nuevamente, que se pregunta sobre un tema ajeno al temario puesto que Ley 9/2022, de 27 de diciembre, de Coordinación de Policías Locales de Cantabria no estaba aprobada a la fecha de convocatoria del proceso selectivo, ni se encuentra referida en el temario. Sin embargo, la vigencia de Ley 5/2000, de 15 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, así como la del Decreto 1/2003, de 9 de enero, por el que se aprueban las Normas-marco de los Cuerpos de Policía Local de Cantabria (también incluido en el temario) está afectada por la Disposición derogatoria única de la Ley 9/2022, de 27 de diciembre, de Coordinación de Policías Locales de Cantabria. Nada se pide de contenido propio de la nueva Ley. Estamos ante un caso similar al que tiene lugar cuando una norma introduce modificaciones sobre el texto original de otra. Por ejemplo, como ocurrió con la Ley 3/2014, de 17 de diciembre, por la que se modifica la Ley 5/2000, de Coordinación de Policías Locales. En este caso, se ve afectada la vigencia de normas incluidas en el temario, lo que, en ningún caso, puede entenderse como trivial y, por lo tanto, que excluya su integración en el temario. Por lo tanto, el planteamiento de la pregunta en los términos efectuados es perfectamente pertinente y congruente. A la vista de cuanto antecede el Tribunal Calificador, informa favorablemente la desestimación íntegra del recurso de alzada presentado D. Jorge San Martín Díez por los motivos expuestos en el texto del Acuerdo, elevando tal propuesta para su resolución al Órgano competente del Ayuntamiento. .../.... Por la Jefatura de Régimen Interior se ha emitido informe indicando lo siguiente: **Primero.** El artículo 14.2 del Real Decreto 364/1995, *Contra las resoluciones y actos de los órganos de selección y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión podrá interponerse recurso ordinario ante la autoridad que haya nombrado a su Presidente. En este caso, el órgano que nombra a los miembros de la Comisión de Valoración, incluido el Presidente es el Concejal de Personal y Protección Ciudadana, por delegación de la Junta de Gobierno Local. Segundo.* Respecto a la competencia para informar el recurso. La competencia para resolver el recurso de alzada, corresponde a la Junta de Gobierno Local, a tenor de las facultades atribuidas por el artículo 127 de la Ley 7/1985. Si bien existe delegación por dicha Junta de Gobierno en el Concejal delegado para la designación de los miembros de los Tribunales y Órganos de Selección, conforme a lo dispuesto en el artículo 9.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en todo caso se mantiene en la propia Junta de Gobierno la facultad para resolver los recursos que pudieran interponerse contra las resoluciones o actos dictados por delegación. **Tercero.** Respecto a la solicitud de suspensión. El artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, regula la suspensión de la ejecución, estableciendo en sus dos primeros apartados: 1) La interposición de cualquier recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado. 2) No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, el órgano a quien compete resolver el recurso, previa ponderación, suficientemente razonada, entre el perjuicio que causaría al interés público o a terceros la suspensión y el ocasionado al recurrente como consecuencia de la eficacia inmediata del acto recurrido, podrá suspender, de oficio o a solicitud del recurrente, la ejecución del acto impugnado cuando concurren alguna de las siguientes circunstancias: a) Que la ejecución pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación. b) Que la impugnación se fundamente en alguna de las causas de nulidad de pleno derecho previstas en el artículo 47.1 de esta Ley. En el caso que nos ocupa, ponderando los intereses enfrentados y valorando si el interés general

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
CESAR DIAZ MAZA	(En Funciones) Secretario de la Junta de Gobierno Local	15/06/2023 11:58
GEMA IGUAL ORTIZ	(En Funciones) Alcaldesa	



0000098a31f0656d07e7166060834F

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

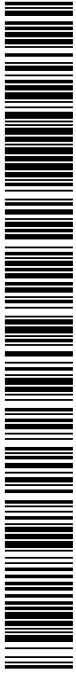
debe prevalecer sobre el interés particular del recurrente, a juicio de quien informa, la adopción de la medida cautelar de suspensión llevaría consigo la paralización del proceso de selección, de forma que las plazas vacantes de policía permanecerían sin cubrir durante un largo periodo de tiempo, con el consiguiente perjuicio, tanto para terceros (todos los aspirantes que ha superado el primer ejercicio de la oposición), como para el interés general, al impedirse que las personas adecuadas atiendan las funciones de Policía Local. De paralizarse la ejecución del acto administrativo resultarían afectados los derechos de un importante número de personas, es decir, los de todos aquellos policías que pueden acceder a las plazas de policía, los cuales deben de prevalecer sobre el interés del recurrente. El interés de uno sólo de los aspirantes, no puede prevalecer sobre el de todos los demás. Por tanto, al encontrarse motivada y entenderse ajustada a los criterios establecidos en las Bases de selección, y demás normativa de aplicación, procede: **Primero:** Desestimar la solicitud de D. Jorge San Martín Díez, de suspensión cautelar del procedimiento de selección convocado por Resolución de 26 de enero de 2022 para la provisión de plazas de Policía Local (Boletín Oficial del Estado nº 28, de 2 de febrero de 2022), por considerar el interés público prevalente y no concurrir ninguna de las causas para las que está prevista la suspensión. **Segundo:** Desestimar íntegramente el recurso de alzada presentado D. Jorge San Martín Díez el 4 de mayo de 2023, por los motivos expuestos en el texto del Acuerdo de Tribunal, elevando tal propuesta para su Resolución al órgano competente del Ayuntamiento. Tal es el informe que se emite y que se somete a cualquier otro mejor fundado. Basándose en todo ello, esta Concejalía eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDOS: PRIMERO.** Desestimar la solicitud de D. Jorge San Martín Díez, de suspensión cautelar del procedimiento de selección convocado por resolución de 26 de enero de 2022 para la provisión de plazas de Policía Local (Boletín Oficial de Estado nº 28, de 2 de febrero de 2022), por considerar el interés público prevalente y no concurrir ninguna de las causas para las que está prevista la suspensión. **SEGUNDO.** Desestimar íntegramente el recurso de alzada presentado por D. Jorge San Martín Díez con fecha 4 de mayo de 2023, contra la valoración del primer ejercicio de la oposición, por los motivos expuestos en el texto del Acuerdo del Tribunal Calificador.”

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

348/5. DESESTIMACIÓN del recurso de alzada interpuesto por D. Pablo Villar de Cos contra la valoración del primer ejercicio del proceso selectivo convocado para la provisión de plazas de Policía Local. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Personal y Protección Ciudadana, del siguiente tenor literal:

“Con fecha 25 de marzo de 2023 se realizó el primer ejercicio (test) de la oposición libre para la cobertura de 29 plazas de Policía Local. Con fecha 29 de marzo de 2023, D. Pablo Villar de Cos presenta alegaciones a varias preguntas del examen, siendo desestimadas por Acuerdo del Tribunal Calificador en reunión de 20 de abril de 2023. Con fecha 28 de abril de 2023, D. Pablo Villar de Cos presenta recurso de alzada antes de recibir la contestación a sus alegaciones y a la vista de las notas publicadas, fruto de la corrección de los ejercicios. Para analizar este recurso se reunió el Tribunal calificador el 12 de mayo de 2023 adoptando el Acuerdo que literalmente dice así: (...) D. Pablo Villar de Cos, DNI ***5013*-*. Registro de entrada 202300036755 (28 de abril de 2023). Presenta recurso de alzada tras efectuar alegaciones a la plantilla de respuestas correctas (Registro general 202300028058), antes de recibir la contestación a sus alegaciones y a la vista de las notas publicadas, fruto de la corrección de los ejercicios. Solicita la anulación de la pregunta nº 29, de manera que se evalúe la primera de las de reserva, la aplicación de la medida cautelar de participación en el siguiente ejercicio, así como que el recurso se solvete a la mayor brevedad posible. Se reafirma en su escrito de recurso en que la pregunta nº 29 está fuera del temario. Sin embargo, la vigencia de la Ley 5/2000, de 15 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, así como la del Decreto 1/2003, de 9 de enero, por el que

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
CESAR DIAZ MAZA GEMA IGUAL ORTIZ	(En Funciones) Secretario de la Junta de Gobierno Local (En Funciones) Alcaldesa	15/06/2023 11:58



0000098a31f0666d07e7166060834F

se aprueban las Normas-marco de los Cuerpos de Policía Local de Cantabria (cuya alusión es expresa en el temario) está afectada por la Disposición derogatoria única de la Ley 9/2022, de 27 de diciembre, de Coordinación de Policías Locales de Cantabria. Nada se pide de contenido propio de la nueva Ley. Estamos ante un caso similar al que tiene lugar cuando una norma introduce modificaciones sobre el texto original de otra. Por ejemplo, como ocurrió con la Ley 3/2014, de 17 de diciembre, por la que se modifica la Ley 5/2000, de Coordinación de Policías Locales. En este caso, se ve afectada la vigencia de normas incluidas en el temario, lo que, en ningún caso, puede entenderse como baladí y, por lo tanto, que excluya su integración en el temario. Por lo tanto, el planteamiento de la pregunta en los términos efectuados es perfectamente pertinente y congruente. A la vista de cuanto antecede el Tribunal Calificador, informa favorablemente la desestimación íntegra del recurso de alzada presentado por D. Pablo Villar de Cos por los motivos expuestos en el texto del Acuerdo, elevando tal propuesta para su Resolución al órgano competente del Ayuntamiento (...). Por la Jefatura de Régimen Interior se ha emitido informe indicando lo siguiente: *Primero. El artículo 14.2 del Real Decreto 364/1995, señala: Contra las resoluciones y actos de los órganos de selección y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión podrá interponerse recurso ordinario ante la autoridad que haya nombrado a su presidente. En este caso, el órgano que nombra a los miembros del Tribunal Calificador, incluido el Presidente es el Concejal de Personal y Protección Ciudadana, por delegación de la Junta de Gobierno Local. Segundo. La competencia para resolver el Recurso de Alzada, corresponde a la Junta de Gobierno Local, a tenor de las facultades atribuidas por el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Si bien existe delegación por dicha Junta de Gobierno en el Concejal Delegado para la designación de los miembros de los Tribunales y Órganos de Selección, conforme a lo dispuesto en el artículo 9.2 c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en todo caso se mantiene en la propia Junta de Gobierno Local la facultad para resolver los recursos que pudieran interponerse contra las resoluciones o actos dictados por delegación. Por tanto, al encontrarse motivado el acuerdo citado, y entenderse ajustada la decisión del tribunal calificador a los criterios establecidos en las Bases de selección, y demás normativa de aplicación, procede desestimar íntegramente el recurso de alzada presentado por D. Pablo Villar de Cos el 28 de abril de 2023, por los motivos expuestos en el texto del Acuerdo del Tribunal, elevando tal propuesta para su resolución al órgano competente del Ayuntamiento. Tal es el informe que se emite y que se somete a cualquier otro mejor fundado. Basándose en todo ello, esta Concejalía eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO: Desestimar íntegramente el recurso de alzada interpuesto por D. Pablo Villar de Cos el 28 de abril de 2023, por los motivos expuestos en el texto del Acuerdo del Tribunal Calificador.***

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

349/6. DESESTIMACIÓN del recurso de alzada interpuesto por D. Ángel Fernández Castanedo contra la valoración del proceso selectivo convocado para la provisión de plazas de Policía Local. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Personal y Protección Ciudadana, del siguiente tenor literal:

“Con fecha 25 de marzo de 2023 se realizó el primer ejercicio (test) de la oposición libre para la cobertura de 29 plazas de Policía Local. Con fecha 29 de marzo de 2023, D. Ángel Fernández Castanedo presenta alegaciones a varias preguntas del examen, siendo desestimadas por Acuerdo del Tribunal Calificador en reunión de 20 de abril de 2023, notificado en fecha 26 de abril de 2023 mediante comparecencia del interesado en la sede electrónica. Con fecha 27 de abril de 2023, D. Ángel Fernández Castanedo presenta recurso de alzada contra la desestimación de las alegaciones. Para analizar este recurso se reunió el Tribunal Calificador el 12 de mayo de 2023 adoptando el Acuerdo que literalmente dice así:

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
CESAR DIAZ MAZA	(En Funciones) Secretario de la Junta de Gobierno Local	15/06/2023 11:58
GEMA IGUAL ORTIZ	(En Funciones) Alcaldesa	



0000098a31f0666d07e7166060834F

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

(...) D. Ángel Fernández Castanedo, DNI ***7771*-*-. Registro de entrada 202300036612 (27 de abril de 2023). Presenta recurso de alzada contra el acuerdo del Tribunal calificador, de fecha 20 de abril de 2023, por el que se desestiman las alegaciones presentadas por el aspirante en fecha 29 de marzo de 2023 (Registro general 202300028058). En primer lugar, reitera, en su recurso de alzada, que existen preguntas ambiguas e incluso con dos respuestas válidas (17 y 27). Además de lo que ya expuso en su escrito de alegaciones, señala que, en las pruebas selectivas efectuadas para ocupar plazas de Administrativo, con parte del Tribunal coincidente con el de Policía Local, en un caso similar, donde también se ofrecía como respuesta alternativa depende, se ha dado por válida la a) Sí, cuando, por las circunstancias a que dicha pregunta se refería, podría haber sido la c) Depende. A ello, decir que, advertido el error material producido en la publicación de respuestas correctas en las pruebas de Administrativo, se ha procedido a señalar que la respuesta correcta era la c) Depende. De esta forma, cabe responder en los mismos términos en que se respondió a dicho escrito. Es decir, en ambos casos, las preguntas tienen formato interrogativo y las contestaciones ofrecidas son breves y no pueden ser, categóricamente, sí o no, puesto que existen excepciones y matizaciones, que no se pide desarrollar, sino que tan sólo se intenta apreciar si el aspirante conoce que no puede darse una respuesta contundente a la pregunta, canalizándose la respuesta a través de una expresión habitual en nuestra lengua: depende. A dicha palabra el Diccionario de la Real Academia Española de la Lengua se refiere en los términos ya recogidos en la contestación a sus alegaciones. Por lo tanto, existiendo condiciones, las respuestas correctas a las interrogantes planteadas sólo pueden ser las dadas como válidas. En segundo lugar, el aspirante indica que existen varias preguntas que versan sobre legislación no incluida en el temario y sobre legislación aprobada con posterioridad a la aprobación de las bases (preguntas 29 y 50). Sobre la pregunta 29, la vigencia de las normas a las que el temario se refiere expresamente está afectada por la disposición derogatoria única de la Ley 9/2022, de 27 de diciembre, de Coordinación de Policías Locales de Cantabria. Nada se pide de contenido propio de la nueva Ley. Estamos ante un caso similar al que tiene lugar cuando una norma introduce modificaciones sobre el texto original de otra. Por ejemplo, como ocurrió con la Ley 3/2014, de 17 de diciembre, por la que se modifica la Ley 5/2000, de Coordinación de Policías Locales. En este caso, se ve afectada la vigencia de normas incluidas en el temario, lo que, en ningún caso, puede entenderse como baladí y, por lo tanto, que excluya su integración en el temario. Así las cosas, el planteamiento de la pregunta en los términos efectuados es perfectamente pertinente y congruente. Igualmente, en cuanto a la pregunta nº 50, reitera que, a pesar de que, en el tema 40, de forma genérica cita urbanismo, la ley vigente en urbanismo en el momento de aprobar las Bases era Ley 2/2001, que no la Ley 5/2022 a la que se refiere dicha pregunta. No entiende tampoco que una ley que entra en vigor casi un año después de publicar la bases sea preguntada en el examen. Se pregunta si, ciñéndonos a esto, una ley que entre en vigor el día antes del examen puede ser objeto de materia del mismo. Responde el aspirante que, por lógica, se entiende que no. Fija el límite temporal a la materia incluida en el examen ha de ser por tanto la de la fecha de publicación de las bases, que son las normas básicas que rigen el procedimiento selectivo. Es contrario a ellas utilizar materia no incluida en las mismas (pregunta 29) y aprobada con muchos meses de posterioridad a ellas (preguntas 29 y 50). Añade que, si el Tribunal deseaba que se tuviera en cuenta para el examen la legislación vigente en el momento del mismo (es decir, en un momento posterior al de aprobación y publicación de las bases), debería haberse indicado explícitamente en las mismas. Habiendo podido y no habiendo incluido, se entiende que el límite temporal de la materia objeto de estudio, es el del momento de publicarse las bases. Establecer una cuestión en el examen de algo no dispuesto en las ellas o posterior a las mismas supone no respetar las bases de la convocatoria, dejándolas sin ningún tipo de valor. Además de poner en jaque sin ningún tipo de escrúpulo el futuro profesional del opositor. Apostilla que no todo vale. Nada impide que el Tribunal, a la hora de evaluar los conocimientos, proponga cuestiones sobre conocimiento de la normativa en vigor en el momento de celebración de las pruebas. Sería contrario a la lógica que se preguntase sobre normativa que ya no vaya a ser de aplicación en el desempeño del cargo. Pensemos, para arrojar más luz, en procesos selectivos que, por distintos motivos, puedan dilatarse en el tiempo, de forma que se hayan producido numerosos y sustanciales cambios normativos. Ningún sentido tendría preguntar por conocimientos que nada tendrían ya que aportar. Por otro lado, la Ley de Cantabria 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, apareció publicada con suficiente anterioridad a la celebración del ejercicio (Boletín Oficial de Cantabria nº 142, de 22 de julio de 2022; Boletín Oficial del Estado nº 197, de 17 de agosto de 2022; y en vigor desde 22 de septiembre de 2022). Incluso ha dado tiempo a que haya sido modificada. Finalmente, decir que el artículo 258 actual, a efectos de responder correctamente, es sustancialmente igual al 205 de la anterior Ley. Además de

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
CESAR DIAZ MAZA GEMA IGUAL ORTIZ	(En Funciones) Secretario de la Junta de Gobierno Local (En Funciones) Alcaldesa	15/06/2023 11:58

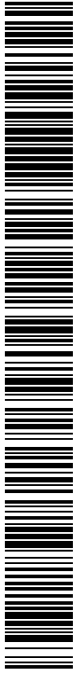


0000098a31f0656d07e716060834f

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

que, para la obtención de la respuesta correcta, la b), se puede acudir a conocimientos también exigidos en otras partes del temario (véase la entrada y registro en lugar cerrado del tema 21, que, también efectúa una indicación material genérica), sin necesidad de conocer los términos de la Ley citada en la pregunta. A la vista de cuanto antecede el Tribunal calificador, informa favorablemente la desestimación íntegra del recurso de alzada presentado por D. Ángel Fernández Castanedo por los motivos expuestos en el texto del acuerdo, elevando tal propuesta para su resolución al órgano competente del Ayuntamiento (...). Por la Jefatura de Régimen Interior se ha emitido informe indicando lo siguiente: **Primero.** El artículo 14.2 del Real Decreto 364/1995, señala: *Contra las resoluciones y actos de los órganos de selección y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión podrá interponerse recurso ordinario ante la autoridad que haya nombrado a su presidente. En este caso, el órgano que nombra a los miembros de la Comisión de Valoración, incluido el Concejal de Personal y Protección Ciudadana, por delegación de la Junta de Gobierno Local. Segundo.* Respecto a la competencia para informar el recurso. La competencia para resolver el recurso de alzada, corresponde a la Junta de Gobierno Local, a tenor de las facultades atribuidas por el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. Si bien existe delegación por dicha Junta de Gobierno en el Concejal delegado para la designación de los miembros de los Tribunales y Órganos de Selección, conforme a lo dispuesto en el artículo 9.2 c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en todo caso se mantiene en la propia Junta de Gobierno la facultad para resolver los recursos que pudieran interponerse contra las resoluciones o actos dictados por delegación. **Tercero.** Respecto a la solicitud de suspensión. El artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, regula la suspensión de la ejecución, estableciendo en sus dos primeros apartados: 1) La interposición de cualquier recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado. 2) No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, el órgano a quien compete resolver el recurso, previa ponderación, suficientemente razonada, entre el perjuicio que causaría al interés público o a terceros la suspensión y el ocasionado al recurrente como consecuencia de la eficacia inmediata del acto recurrido, podrá suspender, de oficio o a solicitud del recurrente, la ejecución del acto impugnado cuando concurren alguna de las siguientes circunstancias: a) Que la ejecución pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación. b) Que la impugnación se fundamente en alguna de las causas de nulidad de pleno derecho previstas en el artículo 47.1 de esta Ley. En el caso que nos ocupa, ponderando los intereses enfrentados y valorando si el interés general debe prevalecer sobre el interés particular del recurrente, a juicio de quien informa, la adopción de la medida cautelar de suspensión llevaría consigo la paralización del proceso de selección, de forma que las plazas vacantes de policía permanecerían sin cubrir durante un largo periodo de tiempo, con el consiguiente perjuicio, tanto para terceros (todos los aspirantes que ha superado el primer ejercicio de la oposición), como para el interés general, al impedirse que las personas adecuadas atiendan las funciones de policía local. De paralizarse la ejecución del acto administrativo resultarían afectados los derechos de un importante número de personas, es decir, los de todos aquellos policías que pueden acceder a las plazas de policía, los cuales deben de prevalecer sobre el interés del recurrente. El interés de uno sólo de los aspirantes, no puede prevalecer sobre el de todos los demás. Por tanto, al encontrarse motivado el acuerdo citado, y entenderse ajustada la decisión del tribunal calificador a los criterios establecidos en las Bases de selección, y demás normativa de aplicación procede: **Primero.** Desestimar la solicitud de D. Ángel Fernández Castanedo, de suspensión cautelar del procedimiento de selección convocado por resolución de 26 de enero de 2022 para la provisión de plazas de Policía Local (Boletín Oficial del Estado nº 28, de 2 de febrero de 2022), por considerar el interés público prevalente y no concurrir ninguna de las causas para las que está prevista la suspensión. **Segundo.** Desestimar íntegramente el recurso de alzada presentado D. Ángel Fernández Castanedo, por los motivos expuestos en el texto del Acuerdo del Tribunal, elevando tal propuesta para su resolución al órgano competente del Ayuntamiento. Tal es el informe que se emite y que se somete a cualquier otro mejor fundado. Basándose en todo ello, esta Concejalía eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDOS: PRIMERO.** Desestimar la solicitud de D. Ángel Fernández Castanedo, de suspensión cautelar del procedimiento de selección convocado por resolución de 26 de enero de 2022 para la provisión de plazas de Policía Local (Boletín Oficial del Estado nº 28, de 2 de febrero de 2022), por considerar el interés público prevalente y no concurrir ninguna de las causas para las que está prevista la suspensión. **SEGUNDO.** Desestimar íntegramente el recurso de

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
CESAR DIAZ MAZA GEMA IGUAL ORTIZ	(En Funciones) Secretario de la Junta de Gobierno Local (En Funciones) Alcaldesa	15/06/2023 11:58



0000098a31f0656d07e716060834F

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

alzada presentado D. Ángel Fernández Castanedo el 27 de abril de 2023 contra la valoración del primer ejercicio de la oposición de Policía Local, por los motivos expuestos en texto del Acuerdo del Tribunal Calificador.”

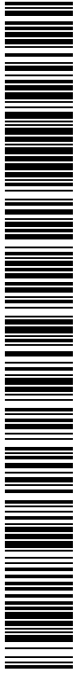
Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

CONTRATACIÓN

350/7. AUTORIZACIÓN para la redacción del proyecto modificado de la obra de renovación de la Calle San Francisco. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Innovación, Contratación y Deportes, del siguiente tenor literal:

“Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de agosto de 2022 se adjudicó el contrato de obras de renovación de la Calle San Francisco, a la empresa Servicios y Obras del Norte, S.A., SENOR (CIF A-39044912), por un presupuesto de 1.040.945,15 €, IVA incluido, y un plazo de ejecución de 8 meses. Este contrato fue formalizado en documento administrativo de fecha 5 de septiembre de 2022. El 8 de septiembre de 2022 se firma el Acta de Comprobación de Replanteo de las obras con un plazo de ejecución de 8 meses, finalizando el 8 de mayo de 2023. Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de noviembre de 2022 se aprobó la suspensión temporal total de las obras desde el día 3 de diciembre de 2022 hasta el día 7 de enero de 2023. Con fecha 9 de enero de 2023 se firma el Acta del Levantamiento de la suspensión temporal de las obras, estableciéndose el día 14 de junio de 2023 el plazo de finalización de las obras. Ha sido solicitada por la dirección facultativa de la obra que realiza D. José María González Piñuela, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, de la empresa Ingeconsul, S.L., y por D. Alberto Sancho Álvarez, Ingeniero Técnico del Servicio de Vialidad, que ejerce las funciones de inspección de la obra, autorización del órgano de contratación para redactar un proyecto modificado de esta obra. En el informe emitido pone de manifiesto la necesidad de introducir modificaciones en el proyecto aprobado, debido a las siguientes causas: Arquetas eléctricas: Al ejecutarse las obras se han descubierto arquetas eléctricas de Viesgo que se encuentran en mal estado, siendo necesaria su reparación con un diseño compatible con la pavimentación proyectada, así como reforzarlas con una estructura metálica inferior. Peticiones de los vecinos y propietarios de los locales comerciales: debido a las peticiones no se sustituyen las farolas existentes de estilo clásico y se cambia el diseño del pavimento por baldosas paralelepípedicas y trapezoidales de color blanco cristal, negro Zimbawe y rojo Balmoral. Hidrante de superficie: No es necesario colocar hidrantes nuevos y el existente en el primer tramo de la Calle San Francisco, se sustituye por otro enterrado. Estas modificaciones, según el informe redactado, suponen un coste adicional económico negativo por importe de - 2.762,71 € de ejecución material. Vista la justificación de la dirección e inspección de las obras para la tramitación del modificado, así como los informes jurídicos favorables y el informe de fiscalización del Servicio de Intervención de fecha 16/05/2023 que se fiscaliza de conformidad, según lo dispuesto por los arts. 205, y 242.4, letra a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. El Concejal de Innovación, Contratación y Deportes propone a la Junta de Gobierno Local que adopte los siguientes **ACUERDOS: PRIMERO.** Declarar que concurren en la propuesta de modificación de este contrato de obras, las causas establecidas por la Ley de Contratos del Sector Público en su artículo 205.2.c), que regula las causas y condiciones de modificación no previstas de los contratos, que se transcribe a continuación: *Artículo 205. Modificaciones no previstas en el Pliego de cláusulas administrativas particulares: prestaciones adicionales, circunstancias imprevisibles y modificaciones no sustanciales. 2. Los supuestos que eventualmente podrían*

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
CESAR DIAZ MAZA GEMA IGUAL ORTIZ	(En Funciones) Secretario de la Junta de Gobierno Local (En Funciones) Alcaldesa	15/06/2023 11:58



0000098a31f0f656d07e7166060834f

justificar una modificación no prevista, siempre y cuando esta cumpla todos los requisitos recogidos en el apartado primero de este artículo, son los siguientes: c) Cuando las modificaciones no sean sustanciales, En este caso se tendrá que justificar especialmente la necesidad de las mismas, indicando las razones por las que esas prestaciones no se incluyeron en el contrato inicial. **SEGUNDO.** Autorizar, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 242.4.a) de la Ley de Contratos del Sector Público, a los Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, D. José María González Piñuela y D. Rubén Fernández Rozas, de la empresa Ingeconsul, S.L., redactores del proyecto, para que redacten el proyecto modificado de la obra de renovación de la Calle San Francisco.”

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

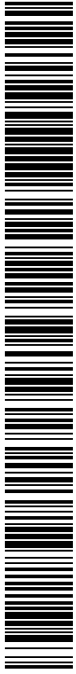
COMPRAS

351/8. ADJUDICACIÓN del contrato de suministro para la ampliación y renovación de licencias de software de auditoría de ficheros a Telefónica Soluciones de Informática y Comunicaciones de España, S.A.U. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Economía, Hacienda, Patrimonio y Compras, del siguiente tenor literal:

“Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de diciembre de 2022 se aprobó expediente y Pliegos de condiciones para la contratación del suministro para la ampliación y renovación de licencias software de auditoría de ficheros (Varonis) mediante procedimiento abierto, por un presupuesto máximo de 150.000 €, más IVA, en total 181.500 € para los 3 años previstos de duración del contrato. Vistos los informes que obran en el expediente. La Concejalía de Economía, Hacienda, Patrimonio y Compras propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes **ACUERDOS: PRIMERO.** Adjudicar el contrato de Suministro para la ampliación y renovación de licencias software de auditoría de ficheros (Varonis) a la mercantil Telefónica Soluciones de Informática y Comunicaciones de España, S.A.U., con CIF A-78053147, la oferta presentada es la siguiente: Precio del contrato: 149.997 €, más IVA, en total 181.496,37 €. Tiempo de despliegue: 1 semana. En esta licitación se presentó una empresa. Consta en el expediente informe del Jefe del Servicio de Informática y Comunicaciones sobre la valoración de la oferta técnica presentada por el adjudicatario y el importe ofertado es inferior al presupuesto de licitación. La Mesa de Contratación en sesión de fecha 10 de marzo de 2023 propuso a citada mercantil como adjudicataria del contrato. El adjudicatario ha justificado la solvencia económica y financiera y estar al corriente en Hacienda, Seguridad Social y Recaudación municipal, y ha prestado la garantía definitiva exigida. **SEGUNDO.** Disponer el gasto de hasta 60.500.00 €, IVA incluido, a favor de la empresa Telefónica Soluciones de Informática y Comunicaciones de España, S.A.U., con CIF A-78053147, con cargo a la partida 01023.9260.62600 y referencia 2023/06143 Registro de Expediente nº 259/22, consignación suficiente para la ejecución del contrato durante esta anualidad.”

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
CESAR DIAZ MAZA GEMA IGUAL ORTIZ	(En Funciones) Secretario de la Junta de Gobierno Local (En Funciones) Alcaldesa	15/06/2023 11:58



0000098a31f0666d07e716060834f

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>**352/9. ADJUDICACIÓN del contrato de suministro de energía eléctrica a Endesa**

Energía, S.A. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Economía, Hacienda, Patrimonio y Compras, del siguiente tenor literal:

“Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 13 de febrero de 2023 se aprobó expediente y Pliegos de condiciones para la contratación del suministro de energía eléctrica para edificios e instalaciones municipales y del Servicio Municipal de Transportes Urbanos y del Instituto Municipal de Deportes mediante procedimiento abierto, por un presupuesto máximo de 12.189.834,51 €, más IVA, en total 14.749.699,75 € para la total duración del contrato prevista en 2 años. Vistos los informes que obran en el expediente. La Concejalía de Economía, Hacienda, Patrimonio y Compras propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDOS: PRIMERO.** Clasificar por orden de puntuación las ofertas presentadas: Endesa Energía, S.A., con CIF A-81948077: 48,18 puntos; y Nexus Energía, S.A., con CIF A-62332580: 28,76 puntos. **SEGUNDO.** Adjudicar el contrato de Suministro de Energía Eléctrica para edificios e instalaciones municipales y del Servicio Municipal de Transportes Urbanos y del Instituto Municipal de Deportes a la mercantil Endesa Energía, S.A., con CIF A-81948077, por el plazo de 2 años. Los precios ofertados son los siguientes:

Tarifa	Precios unitarios del Término de Energía ofertados (€/kWh) (*)					
	P1	P2	P3	P4	P5	P6
2.0TD	0,255467	0,203963	0,175244	-	-	-
3.0TD	0,241916	0,220337	0,190994	0,170208	0,148237	0,173375
6.1TD	0,211460	0,193237	0,171225	0,154718	0,133235	0,155767

En esta licitación se presentaron dos empresas, resultando la oferta de la adjudicataria la más económica. La Mesa de Contratación en sesión de fecha 18 de abril de 2023 propuso a la citada mercantil como adjudicataria del contrato. El adjudicatario ha justificado la solvencia económica y financiera y estar al corriente en Hacienda, Seguridad Social y Recaudación municipal, y ha prestado la garantía definitiva exigida. **TERCERO.** Disponer el gasto de hasta 4.722.502,31€, IVA incluido, a favor de la empresa Endesa Energía, S.A., con CIF A-81948077, consignación suficiente para la ejecución del contrato durante este año (7 meses) con cargo a las siguientes partidas presupuestarias:

01014	1330	22100	19.714,98 €
01014	1650	22100	1.343.068,96 €
01014	3230	22100	206.547,94 €
01014	3420	22100	589.601,56 €
01014	9200	22100	709.177,10 €
01014	9201	22100	386.791,14 €
01014	9202	22100	921.798,97 €
01014	3230	22102	221.395,14 €
01014	9200	22102	199.116,65 €

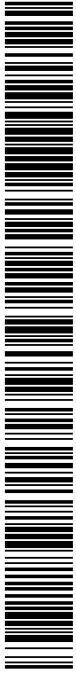
Expediente de compras 14/2023.”

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

PATRIMONIO

353/10. ADSCRIPCIÓN a la Empresa Municipal de Turismo de Santander, M.P., S.A., la titularidad del inmueble destinado a Oficina de Información Turística, sito en El Sardinero.

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
CESAR DIAZ MAZA GEMA IGUAL ORTIZ	(En Funciones) Secretario de la Junta de Gobierno Local (En Funciones) Alcaldesa	15/06/2023 11:58



0000098a31f0666d07e716060834f

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Economía, Hacienda, Patrimonio y Compras, del siguiente tenor literal:

“Vista la solicitud formulada por la Concejalía de Turismo para que este Ayuntamiento adscriba a la Empresa Municipal de Turismo de Santander, M.P., S.A., la Oficina de turismo de El Sardinero. Vistos los demás trámites y actuaciones del expediente. Visto informe emitido por la Técnico de Administración General, Jefe del Servicio de Patrimonio, el Concejal delegado de Patrimonio que suscribe propone la adopción de los siguientes **ACUERDOS: PRIMERO.** Adscribir a los fines de la Empresa Municipal de Turismo de Santander, M.P., S.A., el siguiente bien de titularidad del Ayuntamiento de Santander: Oficina de Información Turística Sardinero en la Plaza de Italia nº 3 con el Código de Bien en el Inventario Municipal 10051 y referencia catastral 6838303VP3163H0001GU, para mejorar la prestación del servicio de atención turística. La adscripción lleva implícita, en el caso de que no lo estuvieran, la afectación de los bienes al dominio público municipal, manteniéndose la titularidad municipal. La adscripción se mantendrá indefinidamente mientras perdure su finalidad. Corresponderá a la Empresa Municipal de Turismo de Santander, M.P., S.A., la obligación de mantener, conservar y defender a su costa el bien de dominio público que ahora se adscribe. **SEGUNDO.** Realizar los cambios necesarios en el Inventario municipal para reflejar la adscripción que se realiza.”

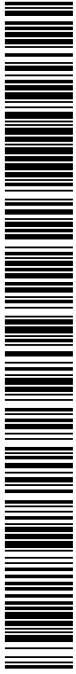
Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

354/11. APROBACIÓN del Convenio de colaboración con la Asociación Empresarial de Concesionarios Oficiales de Vehículos de Cantabria para la X Feria de Vehículos. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Economía, Hacienda, Patrimonio y Compras, del siguiente tenor literal:

“A la vista del expediente tramitado por la Concejalía de Empleo Y Desarrollo Empresarial para la aprobación de un Convenio de colaboración con la Asociación Empresarial de Concesionarios Oficiales de Vehículos de Cantabria (ASECOVE) para la promoción económica del sector en el municipio. Vistos informes emitidos por el Letrado de la Asesoría Jurídica, y por la Jefe del Servicio de Patrimonio, el Concejal Delegado de Patrimonio que suscribe propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes **ACUERDOS: PRIMERO.** Patrocinar el evento denominado X Feria de Vehículos de Santander 2023, con el objetivo de promocionar y fomentar actividades para la promoción económica del municipio y que tienen interés relevante para la Ciudad, como es en este caso la industria del automóvil. **SEGUNDO.** Aprobar el Convenio de colaboración con la Asociación Empresarial de Concesionarios Oficiales de Vehículos de Cantabria (ASECOVE), que básicamente autoriza la ocupación de terreno de dominio público, como es el aparcamiento de los Campos de Sport de El Sardinero, sin la obligación de pago de la Tasa de ocupación de vía pública, para la X Feria de Vehículos de Santander 2023.”

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
CESAR DIAZ MAZA GEMA IGUAL ORTIZ	(En Funciones) Secretario de la Junta de Gobierno Local (En Funciones) Alcaldesa	15/06/2023 11:58



0000098a31f0f666d07e7166060834f

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

355/12. RECTIFICACIÓN del error en el Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre solicitud a la Autoridad Portuaria la concesión para la ocupación del dominio público marítimo en la playa de La Maruca con el monumento al pescador. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Economía, Hacienda, Patrimonio y Compras, del siguiente tenor literal:

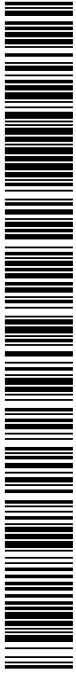
“Vista la necesidad de regularizar la situación del monumento al pescador situado en la playa de La Maruca. Vista la necesidad de reparación urgente dado su estado de deterioro. Visto que la instalación sobre la que se solicita la concesión no es objeto de explotación lucrativa, directamente o por terceros. Visto error material en el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de mayo de 2023 en la denominación de la Administración a la que se le solicita concesión administrativa por plazo de 75 años para ocupar zona de dominio público marítimo terrestre a favor del Ayuntamiento de Santander. Vistos los demás documentos e informes que constan en el expediente y visto informe emitido por la Jefe de Servicio de Patrimonio, el Concejal delegado de Patrimonio que suscribe, previo informe de la Intervención municipal propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO:** Rectificar el error material existente en el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de mayo de 2023, de manera que quede en el siguiente sentido: Solicitar al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. Secretaría de Estado de Medio Ambiente, Dirección General de la Costa y el Mar, concesión administrativa por plazo de 75 años para ocupar zona de dominio público marítimo terrestre a favor del Ayuntamiento de Santander con las siguientes características: Término municipal: Santander; Ubicación: playa de La Maruca-Monte; Coordenadas aproximadas: X432.184 // Y:4.814.358 Superficie a ocupar: 2 m² aproximadamente.”

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

356/13. APROBACIÓN del ejercicio de acciones civiles para la extinción del contrato de la vivienda sita en la Calle Cardenal Herrera Oria nº 61. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Economía, Hacienda, Patrimonio y Compras, del siguiente tenor literal:

“Visto el informe que emite la Jefa del Servicio de Patrimonio en relación a la situación de falta de pago de la renta por D. José Manuel Cantero Ruiz, respecto del arrendamiento de la vivienda municipal sita en la Avenida Cardenal Herrera Oria nº 61-* con D. José Manuel Cantero Ruiz. Considerando que en fecha 28 de marzo de 2019 el Ayuntamiento efectuó notificación de deudas por falta de pago de las rentas desde el 1 de noviembre de 2015, sin que se haya procedido al pago de las mismas, manteniéndose tal situación de impago de forma continuada hasta el día de la fecha y ascendiendo el importe total de la deuda a 10.358,39 €, según informe del Servicio de Rentas. Visto informe emitido por la Asesoría Jurídica municipal en el que se indica que para la extinción del contrato de arrendamiento y reclamación de las rentas impagadas procede ejercitar las acciones correspondientes ante los juzgados del orden civil y previo acuerdo adoptado al efecto por la Junta de Gobierno Local. El Concejal delegado de Patrimonio, a la vista de cuanto antecede, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDOS: PRIMERO.** Aprobar el ejercicio de las acciones civiles que prevé la Ley para plantear ante el Juzgado correspondiente la oportuna demanda de extinción del contrato y reclamación de cantidades y, en su caso el desahucio a que hubiere lugar, del arrendatario D. José Manuel Cantero Ruiz. **SEGUNDO.** Dar traslado del presente Acuerdo a la Asesoría Jurídica municipal para que se lleven a cabo las referidas acciones.”

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
CESAR DIAZ MAZA GEMA IGUAL ORTIZ	(En Funciones) Secretario de la Junta de Gobierno Local (En Funciones) Alcaldesa	15/06/2023 11:58



0000098a31f0666d07e716060834f

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

357/14. NOMBRAMIENTO del Comité de expertos para la valoración de las ofertas presentadas en procedimiento de la concesión de licencia de ocupación de dominio público para la organización de un festival de música en La Campa de La Magdalena en la Semana Grande.

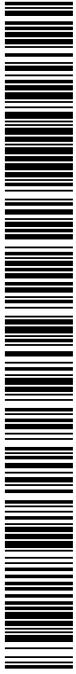
Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Economía, Hacienda, Patrimonio y Compras, del siguiente tenor literal:

“De conformidad con lo previsto en la licitación mediante procedimiento abierto para la licencia de ocupación de dominio público mediante uso común especial para la organización íntegra de un festival de música en La Campa de La Magdalena durante las fiestas de la Semana Grande, concretamente en lo referente al Comité de expertos contemplado para la valoración de los criterios de adjudicación, el Concejal de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO:** Aprobar el nombramiento a los efectos establecidos en la cláusula 8 del Pliego que rige la licencia de ocupación antes referida y en el artículo 146.2.a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público en relación con la disposición adicional segunda punto 8, de los siguientes miembros, que formaran parte del Comité de Expertos: 1) Laura Cobo. Gestora y consultora cultural, comisaria de arte y diseñadora gráfica. Licenciada en Bellas Artes por la Universidad del País Vasco, es la Cofundadora de la empresa ARKO Gestión Cultural, donde desarrolla labores de codirección. La empresa, nacida en 1999, se dedica a la gestión y consultoría cultural, dirige y proyecta la programación cultural y artística de espacios como: la Sala Bretón, El Almacén de las Artes o la Ludoteca Municipal, en Astillero; el Teatro Municipal de Los Corrales de Buelna y el Teatro Casino Liceo de Santoña. 2) Enrique Bolado. Licenciado en Derecho por la Universidad de Valladolid, es funcionario del Gobierno de Cantabria desde 1987. Ha sido programador de cine para diversas instituciones, como la Fílmoteca de Cantabria, la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, Caja Cantabria, la Fundación Botín o la Fundación Silos y promotor de más de 200 conciertos de jazz para diversas instituciones desde los años 80. Director general de Cultura del Ayuntamiento de Santander entre 2019 y 2020. 3) Almudena Díaz. Gestora cultural. Licenciada en Publicidad y Relaciones Públicas por la Universidad de Valladolid y Máster en Gestión Cultural por la Universitat Oberta de Catalunya. En 2009 formó parte del equipo responsable de la candidatura de Santander a Capital Europea de la Cultura. Coordinadora general de la Fundación Santander Creativa, entidad que dirige desde 2019. De este nombramiento se publicará en el Perfil del Contratante.”

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

D. César Díaz Maza abandona la Sala de Comisiones, pasando D. Pedro Nalda Condado a ejercer provisionalmente las funciones de Secretario.

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
CESAR DIAZ MAZA GEMA IGUAL ORTIZ	(En Funciones) Secretario de la Junta de Gobierno Local (En Funciones) Alcaldesa	15/06/2023 11:58



0000098e31f0666d07e7166060834f

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

FOMENTO

358/16. APROBACIÓN del proyecto técnico modificado del Centro de Iniciativas Empresariales en la Calle La Tesilla. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Fomento, Movilidad Sostenible y Vivienda, del siguiente tenor literal:

“Examinado el proyecto modificado Centro de Iniciativas Empresariales en la Calle La Tesilla elaborado por el Servicio de Arquitectura. Vistos el informe de aprobación técnica de proyecto modificado, el informe del Servicio Jurídico de Fomento y Urbanismo y el informe de fiscalización favorable, así como lo determinado en los artículos 152 de la Ley 5/2022 de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, 88 y 90 del Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, 67.3 del Reglamento de Planeamiento, y 127.1. de la Ley reguladora de Bases de Régimen Local. Por el Concejal delegado de Fomento se propone a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento la adopción del siguiente **ACUERDO**: Aprobar técnicamente el proyecto modificado Centro de Iniciativas Empresariales en la Calle La Tesilla propuesto por el Servicio de Arquitectura, y cuyo presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 3.998.881,21 € (IVA incluido).”

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

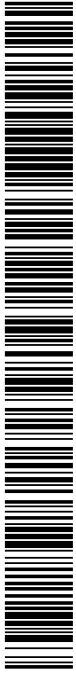
El Sr. Díaz Maza se incorpora a la Sala de Comisiones, asumiendo las funciones de Secretario.

359/17. APROBACIÓN definitiva de una ayuda a la Comunidad de Propietarios de la Calle Estudiantes nº 10, por la instalación de un ascensor. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Fomento, Movilidad Sostenible y Vivienda, del siguiente tenor literal:

“La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 20 de septiembre de 2021 otorgó a la Comunidad de Propietarios de la Calle Estudiantes nº 10 (NIF H-39273362) una ayuda provisional para la instalación de ascensor en dicho edificio, por un importe de 22.500 €. Vistos los informes técnicos y jurídicos que acreditan la finalización de las obras en el plazo señalado y su adecuación a las normas reguladoras de la subvención, por el Concejal de Fomento, Movilidad Sostenible y Vivienda se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes **ACUERDOS: PRIMERO.** Aprobar definitivamente de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza municipal de ayudas para la instalación de ascensores, una ayuda de en veintidós mil quinientos euros (22.500 €) a favor de la Comunidad de Propietarios por la instalación de ascensor en el inmueble sito en la Calle Estudiantes nº 10. **SEGUNDO.** Autorizar y disponer el gasto de 22.500 € a la Comunidad de Propietarios de la Calle Estudiantes nº 10, con nº de NIF H-39273362, con cargo a la partida presupuestaria 01009.1522.78000.”

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
CESAR DIAZ MAZA GEMA IGUAL ORTIZ	(En Funciones) Secretario de la Junta de Gobierno Local (En Funciones) Alcaldesa	15/06/2023 11:58



0000098a31f0666d07e716060834f

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

360/18. APROBACIÓN definitiva de una ayuda a la Comunidad de Propietarios de la Avenida Cardenal Herrera Oria nº 41, por la instalación de un ascensor. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Fomento, Movilidad Sostenible y Vivienda, del siguiente tenor literal:

“La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 20 de septiembre de 2021 otorgó a la Comunidad de Propietarios de la Avenida Cardenal Herrera Oria nº 41 (NIF H-39023908) una ayuda provisional para la instalación de ascensor en dicho edificio, por un importe de 18.750 €. Vistos los informes técnicos y jurídicos que acreditan la finalización de las obras en el plazo señalado y su adecuación a las normas reguladoras de la subvención, por el Concejal de Fomento, Movilidad Sostenible y Vivienda se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes **ACUERDOS: PRIMERO.** Aprobar definitivamente de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza municipal de ayudas para la instalación de ascensores, una ayuda de en dieciocho mil setecientos cincuenta euros (18.750 €) a favor de la Comunidad de Propietarios por la instalación de ascensor en el inmueble sito en la Avenida Cardenal Herrera Oria nº 41. **SEGUNDO.** Autorizar y disponer el gasto de 18.750 € a la Comunidad de Propietarios de la Avenida Cardenal Herrera Oria nº 41, con nº de NIF H-39023908, con cargo a la partida presupuestaria 01009.1522.78000.”

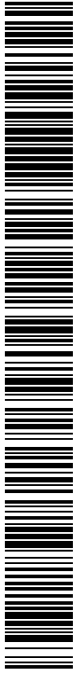
Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

EMPLEO

361/19. ESTIMACIÓN del recurso de reposición interpuesto por Manrique y Serna Asesores, S.L., contra denegación de ayuda para el apoyo social, reactivación económica y adaptación al nuevo espacio urbano. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Empleo, Emprendimiento y Desarrollo Empresarial, del siguiente tenor literal

“En relación con la convocatoria de ayudas económicas del III Convocatoria de ayudas para el apoyo social y la reactivación económica en Santander, publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria nº 166, de 29 de agosto de 2022, según lo establecido en las Bases reguladoras publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria de 15 de abril de 2016, con fecha 20 de febrero de 2023 se notificó a D. José Miguel Manrique Quintana, en nombre y representación de Manrique y Serna Asesores, S.L., con NIF B-39531686, la denegación de la subvención solicitada con fecha 2 de septiembre de 2022, en virtud de los artículos 2.1.b) de las Bases reguladoras, y 2.1.a) y b) de la convocatoria, por tener pendiente de justificación subvenciones anteriores concedidas por el Ayuntamiento de Santander. Con fecha 17 de marzo, el interesado interpone recurso de reposición alegando haber sido informado telefónicamente de la no aceptación de una de las facturas justificativas de la subvención correspondiente al expediente número PI 202000062773 del Programa Santander a Punto I Convocatoria 2020 y de la obligación de abono de la diferencia entre el importe concedido y el justificado en un número de cuenta que se proporciona por el mismo medio, no mediando carta de pago ni documento alguno que acredite la veracidad de la llamada y quedando por tanto a la espera de notificación de los hechos. Con fecha 31 de marzo de 2023, D. José Miguel Manrique Quintana, aporta los correos electrónicos través de los cuales se informa de lo necesario para cerrar el expediente PI 202000062773 e ingresar la deuda, así como el justificante de transferencia realizada a la cuenta del Ayuntamiento de Santander. Con fecha 3 de abril de 2023, D. Samuel del Vigo García, Jefe de Servicio de la Agencia de Desarrollo del Ayuntamiento de Santander, emite informe según el cual procede incoar expediente de revocación de la ayuda concedida a Manrique y Serna Asesores, S.L., correspondiente al

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
CESAR DIAZ MAZA GEMA IGUAL ORTIZ	(En Funciones) Secretario de la Junta de Gobierno Local (En Funciones) Alcaldesa	15/06/2023 11:58



0000098a31f0f656d07e7166060834f

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

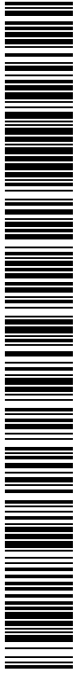
expediente PI 202000062773 por importe de 833,11 €, siendo emitida con fecha 10 de abril de 2023 carta de pago por el citado importe. Teniendo en cuenta que la situación que motivó la denegación de la ayuda correspondiente a la III Convocatoria de Ayudas para el apoyo social y la reactivación económica en Santander se produjo por causas no imputables al interesado, habiendo sido reintegrado por Manrique y Serna Asesores, S.L., el exceso indebidamente abonado por el Ayuntamiento de Santander y una vez revisada la documentación que obra en el expediente a los efectos de su valoración, queda justificado el cumplimiento de todos los requisitos establecidos, así como la realización del objeto subvencionable por importe de 6.005,83 €. Por lo expuesto, el Concejal Delegado de Empleo, Emprendimiento y Desarrollo Empresarial que suscribe propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes **ACUERDOS: PRIMERO.** Aceptar las alegaciones presentadas por D. Jose Miguel Manrique Quintana, en nombre y representación de Manrique y Serna Asesores, S.L., con NIF B-39531686. **SEGUNDO.** Estimar el recurso de reposición interpuesto, a la vista de que la situación que motivó la denegación de la ayuda correspondiente a la III Convocatoria de ayudas para el apoyo social y la reactivación económica en Santander se produjo por causas no imputables al interesado. **TERCERO.** Aprobar el otorgamiento a Manrique y Serna Asesores, S.L., con NIF B-39531686, de una subvención por importe de 4.504,37 € en base a lo establecido en la III Convocatoria de ayudas para el apoyo social y la reactivación económica en Santander, publicadas en el Boletín Oficial del Estado de 29 de agosto de 2022. **CUARTO.** Autorizar y disponer un gasto a favor de Manrique y Serna Asesores, S.L., con NIF B-39531686, por importe de 4.504,37 €, con cargo a la partida 01013 2410 48001.”

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

362/20. ESTIMACIÓN del recurso de reposición interpuesto por D. Jose María López Armengou contra denegación de ayuda para el apoyo social, reactivación económica y adaptación al nuevo espacio urbano. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Empleo, Emprendimiento y Desarrollo Empresarial, del siguiente tenor literal:

“En relación con la convocatoria de ayudas económicas del III Convocatoria de ayudas para el apoyo social y la reactivación económica en Santander, publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria nº 166, de 29 de agosto de 2022, según lo establecido en las Bases reguladoras publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria de 15 de abril de 2.016, con fecha 2 de marzo de 2023 se notificó a por D. José María Lopez Armengou la dación por desistida de su solicitud, en virtud del artículo 9.4 de las Bases reguladoras, por no haber completado la documentación requerida con fecha 23 de noviembre de 2022. Con fecha 20 de marzo, el interesado interpone recurso de reposición alegando no haber podido presentar la documentación justificativa de estar al corriente de pago frente a la Seguridad Social por estar pendiente de resolución una deuda causada por un error en el cálculo de cuotas reclamado mediante recurso de alzada y que, a la fecha de interposición del recurso, el interesado se encuentra en disposición de aportar justificante de estar al corriente de pago de obligaciones frente a la Seguridad Social. A los efectos de acreditación de las alegaciones presentadas, con fecha 23 de marzo aporta nuevamente documentación justificativa de la reclamación tramitada ante la Seguridad Social y justificantes de presentación del recurso de alzada ante la Tesorería General de la Seguridad Social solicitando la regularización de la cotización. Realizada consulta ante la Tesorería General de la Seguridad Social con fecha 3 de abril de 2023, se obtiene certificación positiva según la cual el interesado está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de pago de la Seguridad Social. Teniendo

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
CESAR DIAZ MAZA GEMA IGUAL ORTIZ	(En Funciones) Secretario de la Junta de Gobierno Local (En Funciones) Alcaldesa	15/06/2023 11:58



0000098a31f0666d07e7166060834f

en cuenta que la no presentación del certificado de estar al corriente de pago con la Seguridad Social fue motivada por causas no imputables al interesado y una vez revisada la documentación que obra en el expediente a los efectos de su valoración, queda justificado el cumplimiento de todos los requisitos establecidos, así como la realización del objeto subvencionable por importe de 5.504,12 €. Por lo expuesto, el Concejal Delegado de Empleo, Emprendimiento y Desarrollo Empresarial que suscribe propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes **ACUERDOS: PRIMERO.** Aceptar las alegaciones presentadas por D. Jose María Lopez Armengou. **SEGUNDO.** Estimar el recurso de reposición interpuesto, a la vista de que la situación que motivó la no presentación de la documentación requerida se produjo por causas no imputables al interesado. **TERCERO.** Aprobar el otorgamiento a D. José María Lopez Armengou de una subvención por importe de 4.128,09 € en base a lo establecido en la III Convocatoria de ayudas para el apoyo social y la reactivación económica en Santander, publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria de 29 de agosto de 2022. **CUARTO.** Autorizar y disponer un gasto a favor de D. José María Lopez Armengou por importe de 4.128,09 € con cargo a la partida 01013 2410 48001.”

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

DINAMIZACIÓN SOCIAL

363/21. APROBACIÓN del Convenio de colaboración con DQG Norte AIE para el evento gastro-cultural Reggaeton Beach Festival 2023. Los miembros de la Junta de Gobierno Local, una vez deliberado este asunto, de conformidad con el artículo 92.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, acuerdan por unanimidad que quede sobre la mesa.

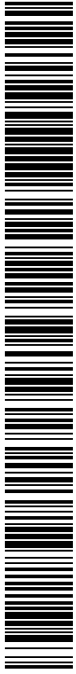
MOVILIDAD SOSTENIBLE

364/22. APROBACIÓN de la Oferta de Empleo Público para el 2023 (TUS). Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Fomento, Movilidad Sostenible y Vivienda, del siguiente tenor literal:

“En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que aprueba el Texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, artículo 91.1 y 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y aprobado por el Pleno el presupuesto para el año 2021, el Concejal Delegado, vistos los trámites y diligencias que obran en el expediente, una vez efectuadas las negociaciones correspondientes con la representación sindical, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO:** Aprobar la Oferta de Empleo Público para el año 2023 correspondiente al Servicio Municipal de Transportes Urbanos del Ayuntamiento de Santander en la que se incluyen las siguientes plazas vacantes correspondientes a personal laboral, dotadas en el presupuesto de 2023 con el siguiente detalle:

Grupo	Denominación	Clase	Prom. Int/Libre
C2	Conductor-Perceptor	Laboral	7
C2	Conductor- Discapacidad	Laboral	1
C1	Inspector Línea	Laboral	2

Documento firmado por: CESAR DIAZ MAZA GEMA IGUAL ORTIZ	Cargo: (En Funciones) Secretario de la Junta de Gobierno Local (En Funciones) Alcaldesa	Santander, 15/06/2023 11:58
---	---	--------------------------------



0000098a31f0666d07e7166060834F

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

C1	Inspector Resp. Instalaciones	Laboral	1
A Prof. L//07	Peón Mantenimiento	Laboral	1
C2	Auxiliar Administrativo	Laboral	1
C1	Oficial 1º Administrativo	Laboral	1
A1	Subdirector	Laboral	1
C2	Oficial 1º Mecánico	Laboral	3

De forma previa se realizará la promoción interna y en caso de no cubrirse las plazas, se realizará el turno libre de las mismas.”

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

365/23. APROBACIÓN del Convenio de colaboración con Congresos XXI, S.L., para el Congreso Nacional de la Sociedad Española de Farmacéuticos de Atención Primaria. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Fomento, Movilidad Sostenible y Vivienda, del siguiente tenor literal:

“A la vista de los informes de la Asesoría Jurídica y de la Intervención municipal, en relación con la propuesta de Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Santander (Servicio Municipal de Transportes Urbanos) y Congresos XXI, S.L., con CIF B-95179537, empresa organizadora del Congreso Nacional de la Sociedad Española de Farmacéuticos de Atención Primaria (SEFAP), que se celebrará en nuestra ciudad los días 25 y 26 de mayo de 2023. Considerando que ante encuentros de esta categoría, el Ayuntamiento quiere velar por su mejor desarrollo intentando, en lo posible, que la movilidad de los participantes se efectúe en transporte público de manera que la fluidez del tráfico general no se vea afectada. Esta Concejalía propone a la Junta de Gobierno Local la aprobación del siguiente **ACUERDO:** Aprobar la suscripción del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Santander (Servicio Municipal de Transportes Urbanos) y Congresos XXI, S.L., con CIF B-95179537, con sede en Gran Vía nº 81, 48011 Bilbao (Vizcaya), empresa organizadora del Congreso Nacional de la Sociedad Española de Farmacéuticos de Atención Primaria (SEFAP), que se celebrará en Santander los días 25 y 26 de mayo de 2023, en virtud del cual el Ayuntamiento de Santander a través del Servicio Municipal de Transportes Urbanos entregará a la citada empresa 370 tarjetas válidas para viajar en los autobuses del TUS entre las 0:00 horas del día 25 de mayo y las 23,59 horas del día 26 de mayo de acuerdo a lo estipulado en el Convenio.”

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

VIALIDAD

366/24. APROBACIÓN de la segunda convocatoria de subvenciones para adquisición de bicicletas de pedales de pedaleo asistido tipo urbana. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Fomento, Movilidad Sostenible y Vivienda, del siguiente tenor literal:

Documento firmado por: CESAR DIAZ MAZA GEMA IGUAL ORTIZ	Cargo: (En Funciones) Secretario de la Junta de Gobierno Local (En Funciones) Alcaldesa	Santander, 15/06/2023 11:58
---	---	--------------------------------



0000098a31f0666d07e7166060834f

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

“Vistos los trámites y diligencias de este expediente, y en uso de las facultades conferidas por la legislación actual, el Concejal Delegado de Fomento, Movilidad Sostenible y Vivienda eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDOS: PRIMERO.** Aprobar la segunda convocatoria de subvenciones para adquisición de bicicletas de pedales de pedaleo asistido tipo urbana: 1) Las Bases reguladoras de esta convocatoria se contienen en la Ordenanza de subvenciones para adquisición de bicicletas de pedales de pedaleo asistido tipo urbana, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de 25 de noviembre de 2021, y publicada en el Boletín Oficial de Cantabria de 28 de febrero de 2022. 2) Aprobada la resolución de la primera convocatoria por la Junta de Gobierno Local con fecha de 30 de enero de 2023, con un gasto total de 15.400 €, quedan disponibles un total de 59.600 € en la partida 01009.4250.78000 del Presupuesto General del Ayuntamiento para 2023. 3) La concesión de las mismas se efectúa mediante régimen de concurrencia competitiva, estableciéndose como criterio de adjudicación un orden de prelación según fecha de presentación de las solicitudes de subvención. 4) El objeto y finalidad de estas subvenciones se indican en el preámbulo y en artículo 1 de la Ordenanza citada. 5) Las condiciones y requisitos de los beneficiarios se indican en el artículo 4 de la cita Ordenanza. En concreto, podrán resultar beneficiarios de la presente subvención las personas físicas que cumplan los siguientes requisitos: 5.1) Mayores de 18 años empadronadas en Santander, con una antigüedad mínima de 6 meses respecto a la fecha de publicación de la convocatoria. 5.2) Adquirir la bicicleta de pedales de pedaleo asistido tipo urbana en un establecimiento comercial radicado en el municipio de Santander y dentro del periodo comprendido entre el 1 de enero de 2023, y los 30 días naturales siguientes a la fecha de publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria. 6) Las obligaciones de los beneficiarios quedan recogidas en el artículo 5 de la Ordenanza. En concreto, las personas beneficiarias de la convocatoria deberán cumplir las siguientes obligaciones: 6.1) Comunicar al Ayuntamiento de Santander, Concejalía de Movilidad Sostenible, el número de bastidor, número de serie de la batería y del motor. 6.2) La bicicleta no podrá ser objeto de transmisión a terceros en un plazo de 2 años desde la fecha de compra, debiendo estar durante ese periodo a plena disposición de la persona beneficiaria. 6.3) Inscribir la bicicleta en el BiciRegistro, (www.biciregistro.es). 6.4) Mantener la bicicleta en uso para desplazamientos, preferentemente, con origen y destino en el municipio de Santander. En especial deberán acreditar, con anterioridad a dictarse la Propuesta de resolución de la subvención, que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. 7) Se considerarán gastos subvencionables los correspondientes a la adquisición de la bicicleta de pedales de pedaleo asistido, con exclusión del IVA, a efectos de lo dispuesto en el artículo 31.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. 8) La ayuda económica para la adquisición de la bicicleta de pedales de pedaleo asistido tipo urbana será de trescientos cincuenta euros (350 €) por cada bicicleta, cuyo precio máximo de venta al público sea de 1.500 € (IVA excluido), no siendo subvencionables las compras de bicicletas de precio superior al indicado. Cada beneficiario podrá solicitar la ayuda para un máximo de una (1) bicicleta. 9) La solicitud para participar se presentará en un impreso preparado al efecto, y disponible en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Santander (www.santander.es), el cual deberá estar debida y totalmente cumplimentado, y al que se acompañará de la siguiente documentación: a) Copia del DNI de la persona solicitante. b) Presupuesto o factura elaborado por un establecimiento comercial radicado en el municipio de Santander con marca, modelo y los requisitos técnicos exigidos en la convocatoria. c) Declaración responsable (incluida en el impreso normalizado de solicitud) en la que manifieste: c.1) Que la bicicleta subvencionada no será objeto de transmisión a terceros en un plazo de 2 años desde la fecha de compra, debiendo estar durante ese plazo a plena disposición de la persona beneficiaria y que se mantendrá su uso para desplazamientos, preferentemente, con origen y destino en el municipio de Santander; y compromiso de inscripción de la bicicleta en el BiciRegistro (www.biciregistro.es). c.2) No estar incurso en alguna de las causas de

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
CESAR DIAZ MAZA GEMA IGUAL ORTIZ	(En Funciones) Secretario de la Junta de Gobierno Local (En Funciones) Alcaldesa	15/06/2023 11:58



0000098a31f0f666d07e7f66060834f

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

prohibición para percibir subvenciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, particularmente, hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social, en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones con la Administración y comprometerse a comunicar en cualquier momento la existencia de deudas por reintegro de subvenciones. c.3) Cumplir con todas y cada una de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. c.4) Que son ciertos los datos consignados en la solicitud, que la documentación aportada coincide fielmente con la original y que dispone de ella y se compromete a facilitarla a la Administración municipal cuando sea requerido (durante el plazo de 4 años) en el ejercicio de las facultades de inspección y control. c.5) Que autoriza a que se realicen consultas en ficheros públicos para acreditar el cumplimiento de requisitos y obligaciones que se derivan de la convocatoria. En caso de denegar el consentimiento, el solicitante se comprometerá a presentar los justificantes o certificados relativos al cumplimiento de requisitos y obligaciones que se derivan de la convocatoria. 10) Las solicitudes deberán presentarse en el plazo de 30 días naturales contados a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria. Las solicitudes se presentarán, junto con la documentación exigida, en el Registro del Ayuntamiento de Santander: Electrónicamente, accediendo a la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Santander (www.santander.es). En ese caso, deberá utilizar alguno de los certificados electrónicos admitidos por el Ayuntamiento de Santander. Presencialmente, en las oficinas de registro del Ayuntamiento de Santander. También podrá presentarse mediante las demás formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. 11) Si la solicitud no reuniera los requisitos establecidos o no se acompañase de la documentación exigida en la convocatoria, se requerirá al solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, con la advertencia de que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud. 12) El órgano competente para la instrucción del procedimiento será el servicio de Vialidad, por delegación de la Concejalía de Fomento, Movilidad Sostenible y Vivienda. 13) Por parte del órgano instructor se realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación del cumplimiento de los requisitos administrativos, tras lo cual elaborará la correspondiente propuesta de resolución, siendo la Junta de Gobierno Local la que deberá resolver. La concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión. Las solicitudes de ayuda presentadas en plazo que no puedan ser atendidas por insuficiencia de crédito se incorporarán a una lista por orden de prelación en función de la fecha de presentación. En caso de ampliación del crédito inicialmente previsto, se concederán las ayudas de forma prioritaria a los incluidos en esta lista de prelación de solicitudes. Una vez aprobada la concesión de la subvención y acreditada la compra de la bicicleta, se procederá al pago de la subvención en un plazo máximo de tres meses desde la justificación de la compra. 14) La justificación de la compra deberá presentarse en un plazo máximo de tres meses desde la notificación del acuerdo de la concesión de la subvención. La justificación de la subvención consistirá en: Factura con marca, modelo, número de bastidor, número de serie de la batería y del motor y los requisitos exigidos en la convocatoria (si en la factura no aparecen es necesario pedir un certificado o la ficha técnica a la tienda donde se recoja que el modelo comprado tiene las características exigidas). Inscripción de la bicicleta en el BiciRegistro (www.biciregistro.es). 15) Las subvenciones reguladas en la presente convocatoria son compatibles con otras subvenciones para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones o entes públicos nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que la totalidad de las ayudas obtenidas no exceda el precio de la bicicleta a adquirir, impuestos aparte. **SEGUNDO.** Por el presente Acuerdo queda asimismo autorizado el gasto global de esta convocatoria, por

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
CESAR DIAZ MAZA GEMA IGUAL ORTIZ	(En Funciones) Secretario de la Junta de Gobierno Local (En Funciones) Alcaldesa	15/06/2023 11:58

importe de 59.600 €, que se imputa a la partida arriba citada del Presupuesto General de 2023.”

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

COMERCIO

367/25. APROBACIÓN del Convenio de colaboración del Banco de Santander y la Cámara de Comercio para el Programa Impulso Digital al Comercio. Se da cuenta de una Propuesta de la Concejala de Turismo, Comercio, Mercados y Relaciones Institucionales, del siguiente tenor literal:

“Vistos los informes emitidos por los Servicios Jurídicos, por el Gerente de Comercio y Mercados, así como el informe de fiscalización favorable del Servicio de Intervención y considerando que este Convenio está recogido dentro del Plan de Choque aprobado por el Ayuntamiento de Santander. La Concejala Delegada de Comercio, de conformidad con el artículo 127 de la Ley de Bases del Régimen Local y el artículo 23.m) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Gobierno y la Administración del municipio de Santander, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes **ACUERDOS: PRIMERO:** Aprobar el Acuerdo de colaboración entre el Ayuntamiento de Santander, el Banco de Santander, con CIF A-39000013, la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cantabria, con CIF Q-3973001-E, para la transformación digital de la ciudad de Santander, Impulso Digital al Comercio, en el que se ofrezca una serie de servicios que aporten valor añadido y que de esta manera permita la internacionalización y el aumento de ventas del comercio local. **SEGUNDO.** Autorizar y disponer el gasto por la cantidad de cien mil euros (100.000 €) a favor de Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cantabria, con CIF Q-3973001-E, y con cargo a la partida 01017.4310.48001 del Presupuesto municipal para 2023.”

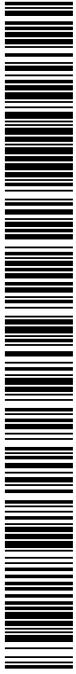
Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

MUSEO

368/26. AUTORIZACIÓN del préstamo de una obra al Ayuntamiento de Laredo para una exposición sobre Antonio Quirós. Se da cuenta de una Propuesta de la Concejala de Urbanismo, Cultura y Transparencia del siguiente tenor literal:

“Vista la petición formulada por el Ayuntamiento de Laredo para la cesión temporal de varias obras con motivo de una exposición sobre Antonio Quirós. Visto el informe emitido por el Jefe de Servicio del Museo de Arte Moderno y Contemporáneo de Santander, el Concejala de Cultura propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO:** Autorizar el préstamo de las siguientes obras del Museo de Arte Moderno y Contemporáneo de Santander al Ayuntamiento de Laredo las cuales se expondrán en agosto y septiembre de 2023. Antonio Quirós: 0550. *Homenaje a Bernard Palissy*. 1975. 146,5 x 114,4 cm. Óleo/lienzo. 0551. *Escalera de mano*. 1975. 146,2 x 114,4 cm. Óleo/lienzo. 0556. *Marcapasos*. 1975. 146,8 x 113,5 cm. Óleo/lienzo. 0750. *Mesa de noche*. c. 1975. 116 x 89

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
CESAR DIAZ MAZA GEMA IGUAL ORTIZ	(En Funciones) Secretario de la Junta de Gobierno Local (En Funciones) Alcaldesa	15/06/2023 11:58



0000098a31f0f656d07e716060834F

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

cm. Óleo/lienzo. 0751. *Mujer entrando en el mar. c. 1980. 189 x 116 cm. Óleo/lienzo. 0768. Autorretrato. 1936. 53,8 X 46,5 cm. Óleo/lienzo. 0812. La muerte del Camborio. 1935. 89,2 x 74,2 cm. Óleo/lienzo. 0813. El chivo emisario del mal. 1935. 89 x 74 cm. Óleo/lienzo. 1263. El Cajista. 1933. 76 x 66,6 cm. Óleo/lienzo. El organizador acepta las condiciones habituales marcadas por el Museo de Arte Moderno y Contemporáneo de Santander en temas de transporte, montaje y manipulación, desmontaje, condiciones climáticas de la sala, seguridad, seguros etc.”*

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

FUERA DEL ORDEN DÍA

369/F. CONCESIÓN de becas de guardería. Se justifica la urgencia en que el pago debe realizarse a la mayor brevedad posible. Siendo apreciada por unanimidad, se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Familia, Servicios Sociales, Autonomía Personal e Igualdad, del siguiente tenor literal:

“Vista la propuesta de la Comisión de Valoración de becas de guardería del 17 de mayo de 2023, el Concejal de Familia, Servicios Sociales, Autonomía Personal e Igualdad propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes **ACUERDOS: PRIMERO.** Conceder becas de guardería a favor de las/os solicitantes que se relacionan en el Anexo I, conforme a la relación que comienza por el Expediente nº 2233 y termina por el Expediente nº 2800. **SEGUNDO.** Denegar las solicitudes de beca de guardería presentada por las solicitantes que se relaciona en el Anexo II, conforme a la relación que comienza por el Expediente nº 2294 y termina por el Expediente nº 2788. **TERCERO.** Disponer el gasto a favor de las Guarderías que constan en el Anexo III por un importe total de 26.384,11 €. **CUARTO.** Rectificar la modificación realizada en el punto cuarto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de mayo de 2023 quedando redactado de la siguiente manera: Modificar el Anexo III del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de febrero de 2023 en los siguientes términos: Donde dice:

Guarderías	CIF	Abril	Mayo	Junio
Cristina R.P	***344**_*	2.256,70 €	2.003,09 €	2.003,09 €
La Media Luna				
Fundación Educere	G-47660345	253,62 €	253,62 €	253,62 €
San José				

Debe decir:

Guarderías	CIF	Abril	Mayo	Junio
Cristina R.P.	***344**_*	2.003,08 €	1.495,87 €	1.495,87 €
La Media Luna				
Fundación Educere	G-47660345	570,64 €	824,24 €	824,24 €
San José				

Este gasto, con cargo a la Autorización nº 220230000096, se imputará a la partida 01011 2310 22799 del vigente Presupuesto.

Anexo I

Exp	DNI/NIE	Guardería/ Escuela infantil	Estancia	% Sub.	Importe beca	Nº Meses	Inicio concesión	Fin concesión	Importe total concedido
2233	***831**_*	Piccola	Media	100%	227,82	2,5	1/07/2023	15/09/2023	569,55 €
2338	***591**_*	Haypo	Completa	100%	253,61	1	1/07/2023	31/07/2023	253,61 €
2548	*_*324**_*	Valterra	Completa	100%	253,61	4	1/05/2023	31/08/2023	1.014,44 €
2555	***865**_*	Piccola	Completa	100%	253,61	2,5	1/07/2023	15/09/2023	634,03 €

Documento firmado por: CESAR DIAZ MAZA GEMA IGUAL ORTIZ	Cargo: (En Funciones) Secretario de la Junta de Gobierno Local (En Funciones) Alcaldesa	Santander, 15/06/2023 11:58
---	---	------------------------------------



0000098a31f0656d07e716060834f

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

2567	***934**_*	Piccola	Completa	100%	253,61	2	1/05/2023	30/06/2023	507,22 €
2599	* **774**_*	Niño Jesús	Completa	100%	253,61	3,5	1/05/2023	15/08/2023	887,64 €
2670	***449**_*	Niño Jesús	Completa	100%	253,61	6	1/01/2023	30/06/2023	1.521,66 €
2690	***923**_*	Niño Jesús	Completa	100%	253,61	4,5	1/03/2023	15/07/2023	1.141,25 €
2702	* **935**_*	Diminutos	Completa	100%	253,61	2,5	1/07/2023	15/09/2023	634,03 €
2710	* **938**_*	Valterra	Completa	100%	253,61	4,5	15/04/2023	31/08/2023	1.141,25 €
2730	* **911**_*	La Media Luna	Completa	100%	253,61	4,5	1/05/2023	15/09/2023	1.141,25 €
2732	* **232**_*	La Media Luna	Completa	100%	253,61	6	1/04/2023	30/09/2023	1.521,66 €
2763	* **721**_*	Colorin Colorado	Completa	100%	253,61	3	1/06/2023	31/08/2023	760,83 €
2779	***637**_*	Diminutos	Completa	100%	253,61	2,5	1/07/2023	15/09/2023	634,03 €
2782	***446**_*	Angeles Custodios	Completa	100%	253,61	2	1/05/2023	30/06/2023	507,22 €
2783	* **756**_*	Niño Jesús	Completa	100%	253,61	1,5	1/05/2023	15/06/2023	380,42 €
2785	***895**_*	Madre Mercedes	Completa	100%	253,61	3	1/04/2023	30/06/2023	760,83 €
2787	***857**_*	La Anunciación	Completa	100%	253,61	3	1/04/2023	30/06/2023	760,83 €
2790	***818**_*	Valterra	Completa	100%	253,61	1,5	1/05/2023	15/06/2023	380,42 €
2792	* **557**_*	La Media Luna	Media	100%	227,82	2,5	1/05/2023	15/07/2023	569,55 €
2793	* **557**_*	La Media Luna	Media	100%	227,82	2,5	1/05/2023	15/07/2023	569,55 €
2794	* **364**_*	Piccola	Completa	100%	253,61	4,5	15/04/2023	31/08/2023	1.141,25 €
2795	* **399**_*	Chiquitín	Completa	100%	253,61	8	1/05/2023	31/12/2023	2.028,88 €
2796	***614**_*	Colorin Colorado	Completa	100%	253,61	7,5	15/05/2023	31/12/2023	1.902,08 €
2797	* **000**_*	La Encina	Completa	100%	253,61	3,5	1/06/2023	15/09/2023	887,64 €
2798	***640**_*	Chiquitín	Media	100%	227,82	2	1/05/2023	30/06/2023	455,64 €
2799	* **326**_*	Valterra	Completa	100%	253,61	8	1/05/2023	31/12/2023	2.028,88 €
2800	***748**_*	Colorin Colorado	Completa	100%	253,61	6,5	15/06/2023	31/12/2023	1.648,47 €

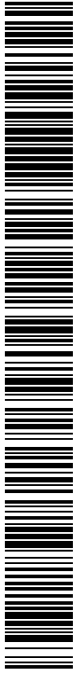
Anexo II

Exp	DNI/NIE	Causa denegación
2294	***685**_*	Incumplimiento del Art. 17 de las bases de la convocatoria publicada en el B.O.C. de fecha 14 de Abril de 2008, que regula los criterios objetivos para la concesión de la beca: el período de tiempo para el que se concede la beca será como mínimo de quince días.
2667	* **700**_*	Incumplimiento del Art. 16 de las bases de la convocatoria publicada en el B.O.C. de fecha 14 de Abril de 2008, que regula los criterios objetivos para la concesión de la beca: Documentación incompleta a la que se refiere el artículo 14.
2775	***877**_*	Incumplimiento del Art. 16 de las bases de la convocatoria publicada en el B.O.C. de fecha 14 de Abril de 2008, que regula los criterios objetivos para la concesión de la beca: Económico: Supera el baremo económico.
2788	* **826**_*	Incumplimiento del Art. 16 de las bases de la convocatoria publicada en el B.O.C. de fecha 14 de Abril de 2008, que regula los criterios objetivos para la concesión de la beca: Económico: Supera el baremo económico.

Anexo III

Guarderías	CIF	Enero	Feb.	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Sept	Oct	Nov	Dic	Total
Congregación de Religiosas de los Santos Angeles Custodios	R3900641F	0,00	0,00	0,00	0,00	253,61	253,61	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	507,22
Camila S. U. Colorin Colorado	* **197**_*	0,00	0,00	0,00	0,00	126,81	634,03	760,83	760,83	507,22	507,22	507,22	507,22	4.311,38
Junior Santander S.L. Chiquitín PCTCAN	B-39772256	0,00	0,00	0,00	0,00	481,43	481,43	253,61	253,61	253,61	253,61	253,61	253,61	2.484,52
Diminutos Dimicant S.L. Diminutos Candina	B-39741749	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	507,22	507,22	253,62	0,00	0,00	0,00	1.268,06
Colegio Haypo S.L. Haypo	B-39511662	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	253,61	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	253,61
Colegio La Anunciación de Santander La Anunciación	G-39283064	0,00	0,00	0,00	253,61	253,61	253,61	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	760,83

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
CESAR DIAZ MAZA GEMA IGUAL ORTIZ	(En Funciones) Secretario de la Junta de Gobierno Local (En Funciones) Alcaldesa	15/06/2023 11:58



0000098231f0666d07e7166060834F

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

Asociación Santa María La Encina	G-39449574	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	253,61	253,61	253,61	126,81	0,00	0,00	0,00	887,64
Cristina R.P. La Media Luna	***344** *	0,00	0,00	0,00	253,61	962,86	962,86	735,04	507,22	380,42	0,00	0,00	0,00	3.802,01
Operarias Misioneras S. Corazón de Jesús Madre Mercedes	R-3900589-G	0,00	0,00	0,00	253,61	253,61	253,61	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	760,83
Cruzada Evangélica Niño Jesús	R-3900587-A	253,61	253,61	507,22	507,22	1.014,44	887,64	380,42	126,81	0,00	0,00	0,00	0,00	3.930,97
Guardería Piccola S.C. Piccola	J-39768577	0,00	0,00	0,00	126,81	507,22	507,22	735,04	735,04	240,72	0,00	0,00	0,00	2.852,05
Parroquia Ntra. Sra. del Carmen Marqués de Valterra	R-3900455-A	0,00	0,00	0,00	126,81	1.014,44	887,64	760,83	760,83	253,61	253,61	253,61	253,61	4.564,99
Total		253,61	253,61	507,22	1.521,67	4.868,03	5.375,26	4.640,21	3.905,17	2.016,01	1.014,44	1.014,44	1.014,44	26.384,11

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

En cuyo estado, siendo las trece horas y cincuenta cinco minutos, la Presidenta, dio por terminada la sesión; de todo lo cual, como del contenido de la presente Acta, yo, el Secretario, certifico.

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
CESAR DIAZ MAZA GEMA IGUAL ORTIZ	(En Funciones) Secretario de la Junta de Gobierno Local (En Funciones) Alcaldesa	15/06/2023 11:58